



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0988-R-2022  
Piura, 09 de junio de 2022

**VISTO**

El Expediente N°000087-0107-22-8, remitido por la **Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYPUPO**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0622-R-2021 de fecha 18 de abril de 2021, se resuelve: Artículo 1º.- Autorizar, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (S/.14, 400.00), a favor de la **Dra. MARIA ELENA HUILCA FLORES**, jefa de la Oficina de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de racionamiento durante el año 2021, y de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2009-UNP y demás dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

Que, con Oficio N°0572-SG-UNP-2022 de fecha 06 de junio de 2022, la Secretaria General solicita la modificación de la Partida Presupuestal correspondiente, para continuar con el tramite documentario correspondiente.

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 01186-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que la solicitud de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, relacionada con la priorización Presupuestal para Corregir el Clasificador emitido en el Informe N° 131-2022-UP-OCPYP-UNP, donde se emite el día 18 de abril del 2022, para Racionamiento de la Dra. **MARIA ELENA HUILCA FLORES**; Jefa de la Oficina de la Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	21.15.2.99	S/. 14,400.00
TOTAL		S/. 14,400.00

**CADENA PROGRAMATICA: CERTIFICADO 3038**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO :09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECCION FUNCIONAL :0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA  
GENERICA DE GASTO :2.1 OTRAS REMUNERACIONES  
SUB GENERICA :21.15.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS  
MONTO : S/. 14,400.00

Que la emisión de la presente Priorización Presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso devengado y giro). Es todo lo que informo para los fines pertinentes

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION RECTORAL N°0988-R-2022**  
**Piura, 09 de junio de 2022**

presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**


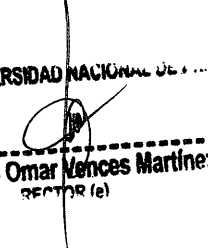
**ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR**, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (S/.14, 400.00), a favor de la **Dra. MARIA ELENA HUILCA FLORES**, Jefa de la Oficina de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de racionamiento durante el año 2021, y de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2009-UNP y demás dispositivos legales mencionados en la presente Resolución

**ARTÍCULO 2º. - CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍTRASE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.C.: RECTOR, OPyP, UC, UT, URH(04), OCAJ, INT, ARCHIVO(2)  
13 copias/CCHR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL